1. Datos Generales	
Tipo de presupuesto asignado	Inversión – Recursos SGR
Proyecto o necesidad que se incluyó en el Plan de Desarrollo:	Construcción de viviendas en la zona rural de los municipios de La Merced y Salamina, Departamento de Caldas
Código BPID	2022-17000-0101
Código BPIN	2022003170020
2. Datos de la Contratación	
Fecha de radicación del estudio	10 de abril del 2023
Secretario de Despacho responsable:	Javier Eduardo Torres Martínez.
Modalidad de contratación	Contratación directa
Tipo de contrato:	Prestación de servicios

De conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo regulado por la Ley 1150 de 2007, así como en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. Descripción de la necesidad

El Departamento de Caldas, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Departamento, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Departamental de las competencias y funciones establecidas en el artículo 298 de la Constitución Política, las disposiciones legales, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, y Departamental.

El Departamento de Caldas, a través de la Secretaría de Vivienda, en cumplimiento de su misión institucional de Fomentar la vivienda de interés social, la gestión de recursos de complementación exigidos por los planes de vivienda de interés social en el nivel local, coadyuvar al fortalecimiento del sistema Departamental de vivienda de interés social, promover la organización social en los sectores marginados que demanden soluciones de vivienda y asesorar al nivel local en los proyectos y planes de vivienda de interés social, orientado a procurar el mejoramiento en la calidad de vida de la población caldense.

En este orden, el apoyo es necesario para cumplir con los programas y proyectos de vivienda, requeridos como soporte para los procesos empleados en la Unidad de Proyectos de vivienda, acordes con las políticas, lineamientos y estrategias vigentes, bajo estándares de agilidad, oportunidad, racionalización y modernización.

De conformidad con el artículo 3 de la ley 80 de 1993, inciso primero, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Conforme el Decreto 403 de 26 de Diciembre de 2018 *"Por el cual se modifican las funciones asignadas a las dependencias de la Gobernación de Caldas adoptadas en la Ordenanza 808 del 05 de octubre de 2017 y se deroga el Decreto 0128 del 26 de julio de 2018"*, resulta misión de la Secretaría de Vivienda y Territorio la de *"Contribuir al desarrollo de la vivienda y el hábitat a través de la promoción, articulación y coordinación de los diferentes sectores, de acuerdo con las políticas y directrices del Gobierno Nacional, como estrategia que facilite el acceso de la población a los derechos, bienes, servicio y a elevar sus condiciones de vida"* (sic.), fijando dentro de sus funciones el *"Adoptar programas de vivienda de interés social en municipios del Departamento" (numeral 1), así como "Dirigir y controlar la ejecución de Proyectos de Vivienda y Entorno"* (numeral 20). En cumplimiento de tales funciones, el Plan de Desarrollo 2020-2023 *"Primero la Gente"* amparó la ejecución proyecto *"*Construcción de viviendas en la zona rural de los municipios de La Merced y Salamina, Departamento de Caldas*"* con CÓDIGO BPIN 2022003170020 entendido como estrategia para mejorar las condiciones de vida de los Caldenses, y en particular, para reducir el déficit cuantitativo de vivienda que asciende a 19.729 unidades habitacionales según el DANE (Boletín Técnico. Déficit Habitacional CNPV 2018, pág. 8).

Que el proyecto anteriormente aprobado por el Sistema General de Regalías – SGR establece que se deben llevar a cabo los siguientes contratos para su ejecución.

1. Contratos de Obra
2. Contratos de Interventoría
3. Contratos de apoyo a la supervisión

Que los contratos de obra debidamente adjudicado e interventoría está en proceso de contratación por el Departamento de Caldas a través de la Secretaría de Vivienda y Territorio, acogiéndose a las normas establecidas para tal fin.

Dado que el personal de planta es insuficiente para dar cumplimiento a las obligaciones de la etapa precontractual de los procesos de obra e interventoría al igual que de apoyo a la supervisión ejercida por la Secretaría de Vivienda, resulta indispensable contratar personal de apoyo para los procesos de selección, evaluación y de supervisión de los contratos de obra e interventoría; más aun considerando que el proceso constructivo de este proyecto contempla cuatro zonas de trabajo simultáneos.

Por lo anterior se requiere contar con el siguiente apoyo:

- **Ingeniero supervisor de apoyo técnico**

Que dentro del proyecto de vivienda denominado ***"****Construcción de viviendas en la zona rural de los municipios de La Merced y Salamina, Departamento de Caldas"* radicado bajo el número *202200317002* para el apoyo a la supervisión se establecieron los siguientes profesionales:

Profesionales proyecto Área Rural

DESCRIPCION	CANTIDAD	DESTINACION
Ingeniero Civil de apoyo a la supervisión	1	100%

Que teniendo en cuenta que el proyecto "**Construcción de viviendas en la zona rural de los municipios de La Merced y Salamina, Departamento de Caldas**", radicado bajo el No 202200317002, aprobados por el sistema General de Regalías, requieren para su ejecución contar con el apoyo a la supervisión.

Por esto se hace necesario contar con profesionales que permitan apoyar este tipo de procesos, para ello la necesidad de contratar personal capacitado para tal fin, como en este caso que se llevará a cabo la contratación de un profesional en Ingeniería Civil de apoyo a la supervisión que lleve a cabo las actividades establecidas en la formulación del proyecto en mención.

La Gobernación de Caldas a través de la Secretaria Jurídica y General, se pronunció respecto a las indicaciones impartidas en la (circular conjunta 100-005-2022 del 29 de diciembre de 2022 del (DAF) y (ESAP) y de la circular 001 del 2023 suscrita por (DAF) y Colombia Compra Eficiente, con las que se busca la formalización del empleo), resaltando que se han abierto convocatorias para proveer empleos de carrera a través de convocatorias, creando entre 2017 y 2022 un total de 56 empleos de nivel profesional, en 2018 se ofertaron en CNSC 104 empleos, de los cuales han sido provistos 99 cargos.

"La modernización de la planta, así como la provisión de los empleos, se ha realizado con base en las necesidades de personal de la Entidad Territorial y el monto de los recursos destinados para ello según los límites de gastos de funcionamiento señalados en la Ley 617 de 2000"

2. Las Circunstancias de orden presupuestal y financiero de la Gobernación de Caldas, impiden la formalización de empleos así sea de manera temporal en el año o vigencia 2023, teniendo en cuenta la limitación establecida en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, razón por la cual es necesario que la formalización laboral se implemente de manera gradual, sistemática y progresiva en dos o más vigencias."

Ahora bien frente a la necesidad de ejecutar las actividades propuestas en el presente estudio previo, es de aclarar que son funciones que requieren ser atendidas por un profesional en trabajo social, que cuente con la experiencia suficiente para desarrollar las actividades de forma adecuada e idónea, y estas actividades deben realizarse durante la ejecución de los proyectos que actualmente está desarrollando la secretaria de Vivienda y territorio, así las cosas este contrato deberá

superar los cuatro meses propuestos por las circulares antes mencionadas.

Perfil: Para la ejecución del objeto, el proponente, deberá certificar estudios profesionales en Ingeniería Civil con experiencia mínima de 36 meses.

Teniendo en cuenta la normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista: Ley 842 de 2003 "Por la cual de modifica la reglamentación del ejercicio de la Ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el código de ética Profesional y se dictan otras disposiciones

2. Objeto a contratar y sus especificaciones

Objeto: Prestación de Servicios Profesionales como Ingeniero Civil, para llevar a cabo apoyo en componente técnico del proyecto **"Construcción de viviendas en la zona rural de los municipios de La Merced y Salamina, Departamento de Caldas"**, radicado bajo el No 2022003170020, del sistema General de Regalías.

Para llevar a cabo el objeto contractual, se requiere un profesional en Ingeniería Civil con experiencia mínima de 36 meses.

2.1. Obligaciones: Conforme las necesidades de la administración resultaran obligaciones como Contratista:

2.1.1. Obligaciones Generales

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración departamental.
2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
7. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
8. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
9. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
11. Apoyar los Sistemas de Gestión y desempeño institucional MIPG, respecto a las diferentes políticas compatibles con el objeto contractual y según cronograma de trabajo que se establezca con el supervisor del contrato, así como apoyar lo relacionado con el sistema de control interno.
12. Conocer y aplicar íntegramente en sus respectivos formatos los procesos y procedimientos establecidos en el sistema integrado de gestión de la Gobernación de Caldas y los propios de la dependencia durante toda la ejecución del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
13. Dar trámite y respuesta a los requerimientos asignados bien sea por medio físico o electrónico y en caso de que los mismos hayan ingresado a través del sistema FOREST, se entenderán debidamente atendidos con el cierre del caso

que se tramitará a través del enlace designado por la Secretaría de Vivienda y Territorio.

14. Apoyar las actividades y obligaciones derivadas de la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico que sean competencia de la Secretaría de Vivienda y Territorio.
15. Realizar entrega de toda la producción documental que se genere o produzca con ocasión de la ejecución del objeto contractual en los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), en las condiciones dispuestas por la Ley 594 de 2000, el Acuerdo 038 de 2002, Ley 1712 de 2014 y la Circular Externa 001 del 10 de septiembre de 2019, en aras de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la Gobernación. Se verificará como requisito para el recibido a satisfacción del contrato y en consecuencia, es obligación del supervisor exigirla, revisarla y dejarla a disposición de la entidad mediante almacenamiento en la nube como condición para los respectivos pagos.
16. Almacenar en la nube, según coordinación con el supervisor y atendiendo las instrucciones de la Unidad de Sistemas de la entidad o quien haga sus veces, todo el proceso contractual, incluida la producción documental generada en ejecución del contrato, para consulta y manejo del supervisor y ordenador del gasto.
17. Acatar íntegramente y en todo momento las políticas de seguridad informática de la Gobernación de Caldas.
18. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Gobernación de Caldas y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
19. Guardar y mantener de forma indefinida (durante la vigencia del presente contrato y después de la finalización de su ejecución) reserva de toda la información que sea de propiedad del Departamento de Caldas o que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. Igualmente, el contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del departamento relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, es obligación del contratista: **a)** Proteger la información confidencial que el Departamento de Caldas comparta o suministre; **b)** Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; **c)** No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar al Departamento de Caldas; **d)** No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del Departamento de Caldas; **e)** Hacer uso de dispositivos de la Gobernación de Caldas que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del contrato; **f)** Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; **g)** No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; **h)** Indemnización: El contratista se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

2.1.2. Obligaciones Específicas

Que para el apoyo a la supervisión dentro del proyecto en mención se establecieron las siguientes obligaciones específicas:

1. Apoyar en la revisión de documentos, comunicaciones e informes contractuales de la interventoría y los contratistas.
2. Apoyar al Supervisor del Contrato en el seguimiento técnico y administrativo del contrato, al igual que en la elaboración de los diferentes informes técnicos y ejecutivos que se requieran.
3. Apoyar al supervisor con la realización de recorridos, seguimiento de obra y/o reuniones periódicas y elaborar el respectivo informe de la gestión adelantada.
4. Apoyar al supervisor del contrato desde lo técnico en los comités de obra.
5. Apoyar al supervisor en la revisión de las actas parciales de pago de acuerdo al avance de obra e interventoría.

6. Apoyar al supervisor en la unificación y consolidación del informe de avance de obra para los reportes oportunos en las plataformas del Sistema General de Regalías.
7. Apoyar a la entidad sobre los temas relacionados con la presentación de informes ante los organismos de control y ejecución de planes de mejora, si llegasen a implementarse.
8. Apoyar al supervisor en la gestión de la información que se requiera para adelantar, de ser necesario, ajustes técnicos al proyecto.
9. Presentar informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Proyecto, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del Contrato.
10. Presentar mensualmente la planilla de pago de seguridad social, soportando el 40% del valor de cobro correspondiente.
11. Las demás que sean requeridas por el ordenador de gasto y/o supervisor en el cumplimiento del objeto contractual.

2.2. **Plazo:** La duración del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato y hasta seis (6) meses de acuerdo presupuesto aprobado por el Sistema General de Regalías.

3. ***Número de Profesionales y Tiempo de duración de contratos Proyecto área Rural***

DESCRIPCION	CANTIDAD	DESTINACION
Ingeniero Civil de apoyo a la supervisión	1	100%

3. Modalidad de selección del contratista y justificación

El literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"*, reguló como modalidad de selección legalmente válida la contratación directa.

En consonancia con dicha norma, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, estableció que las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, *"la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato"*, siempre y cuando verifiquen la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, precisando que no resulta necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas.

Por tanto, el Departamento podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como los requeridos, entendiendo por estos aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la administración departamental, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. Valor estimado del contrato y justificación

De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en casos como el presente *"no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas"*. Así las cosas, y en aplicación de la Tabla de Honorarios adoptada por el Departamento de Caldas para la remuneración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la administración estima en **VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE($26'634.984)** de los cuales **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($22.401.600)**corresponden a honorarios por un valor mensual de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($3.733.600) y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($4.233.384)** corresponden a componente

variable, el cual se utilizará para gastos de viaje (alimentación y/o hospedaje y/o transporte) y se pagará previa presentación de los informes y soporte de visitas entregados por el contratista, conforme a los formatos establecidos en el sistema de gestión de calidad para este aspecto y de acuerdo a las tarifas vigentes que tiene la entidad para gastos de viaje para funcionarios (Decreto 102 del 09/03/2022) o las que la actualicen o modifiquen, aclarando que debido a que la entidad no cuenta con esta discriminación para contratistas, se usarán estos como base para la liquidación de los valores a cancelar a los contratistas por este concepto.

Los viajes a realizarse en ejecución del contrato, corresponderán a los que la entidad (Secretaría de Vivienda y Territorio Departamental), deba realizar para efectos de: atención a solicitudes del proyecto, asistencia a reuniones programadas, o demás, aprobadas por el ordenador de gasto y el supervisor del contrato y el pago de los gastos de viaje solo se realizará previa presentación de los soportes respectivos, pudiendo agotarse tal recurso o no. La Secretaría de Vivienda y Territorio proporcionará el transporte correspondiente, sin embargo, en caso de no contar con el mismo, se incluirá dentro de los gastos del componente variable, debidamente sustentado, previa presentación por parte del contratista del informe de actividades, certificación del cumplimiento del objeto por parte del supervisor y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL.

Se cuenta con un presupuesto aprobado por el Sistema General de Regalías – SGR y soportado en los certificados de disponibilidad de presupuestal, expedidos por la secretaria de Hacienda Departamental, así:

N° CDP DEPTO	FECHA	Valor CDP	N° CDP SPGR	VALOR POR COMPROMETER
3500021784	08-02-2023	$50’483.616	6623	$26’634.984

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: **i.** Prodesarrollo equivalente al 2%, **ii.** Prouniversidad equivalente al 1% **iii.** Prohospital Santa Sofía equivalente al 1%, y **iv.** Proadulto Mayor equivalente al 3%, precisando conforme el artículo 174 del Estatuto Departamental de Rentas (Ordenanza 816 de 2017), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

4.1. Forma de Pago

Dichos honorarios serán pagaderos mediante la suscripción de actas parciales conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, anotando que en cada caso deberá mediar: **i)** Informe de actividades, incluido los soporte a que hubiere lugar; **ii)** Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato; **iii)** Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

4.2. Lugar de Ejecución

El presente contrato se ejecutará en los municipios de Salamina y la Merced de acuerdo al proyecto.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

Dada la naturaleza del posible contrato y la modalidad de selección, es decir, la prestación de un servicio donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas para establecer la opción más favorable, la administración privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con la persona que estime conveniente, siempre y cuando esta haya probado su aptitud para la satisfacción de las necesidades de la entidad, sin desconocer que la cuantía de la oferta del posible contratista deberá obedecer a los límites presupuestales señalados en el apartado anterior.

6. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción

de las necesidades de la administración departamental resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría de vivienda y territorio no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

7. Análisis de garantías

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría de Vivienda Y territorio prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del contrista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

8. Análisis de Acuerdos Comerciales

Al amparo del "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* expedido por la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

JAVIER EDUARDO TORRES MARTINEZ
Secretario de Vivienda y Territorio
Departamento de Caldas

VALENTINA CARDONA RAMIREZ
Contratista
Secretaría de Vivienda y Territorio